



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA DEFINITIVA EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACIÓN JUDICIAL EN GIPUZKOA" (EXPTE. C.C.C. N° C02/050/2009).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora de Servicios y Régimen jurídico del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 16 de noviembre de 2010, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 3 de febrero de 2010 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P.V. número 38 de fecha 25 de febrero de 2010.

CUARTO.- Las ofertas presentadas antes del cierre del plazo de licitación han sido las correspondientes a las siguientes empresas:

- **ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL**
- **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**
- **ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L.**

QUINTO.- En sesión de fecha 26 de marzo de 2010, tras la expiración del plazo otorgado para subsanar los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada para acreditar su solvencia, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010, se acuerda la admisión de las ofertas presentadas por ASOCIACIÓN BIZGARRI y EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y la exclusión de ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L. por no acreditar solvencia tal y como se señala en el punto 29 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los títulos acreditativos de Euskara. Así mismo, la mayoría de la documentación aportada no lo ha sido conforme a lo dispuesto en el punto 12.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- En sesión de fecha 26 de abril de 2010 se leen en acto público las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas relativas a los criterios sometidos a juicio de valor, las cuales han sido:

EMPRESAS	TOTAL
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	24,25 puntos
ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	33,25 puntos

SÉPTIMO.- Según consta en las actuaciones, las propuestas económicas de las distintas ofertas han sido:

Empresa	Precio (euros) (sin IVA)	IVA (euros)	Precio (euros) (con IVA)
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	19.124,41 €	1.529,95 €	20.654,36 €
ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	19.290,12 €	0 € (exención)	19.290,12 €

OCTAVO.- Como resultado de las propuestas económicas valoradas mediante fórmula matemática siguiendo las fórmulas señaladas en el punto 30.2.1 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como constan en las actuaciones obrantes en el expediente, las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas admitidas han sido:

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A 51,00 puntos
 ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL 50,56 puntos

NOVENO.- En base a la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas son:

	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL
Oferta técnica	24,25 puntos	33,25 puntos
Oferta económica	51,00 puntos	50,56 puntos
TOTAL	74,25 puntos	83,81 puntos

DÉCIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2010 se dicta por el presente órgano de contratación, Resolución mediante la cual se excluye la oferta presentada por ARQUITEMPO SERVICIOS, S.L. por los motivos expresados en el punto quinto de este mismo apartado y se adjudica el contrato de forma provisional a la ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL, con una puntuación de 83,81 puntos y por un importe de Diecinueve mil doscientos noventa euros y doce céntimos (19.290,12 €) (exento de IVA) al mes durante el plazo que va desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

UNDÉCIMO.- Con fecha 17 de mayo de 2010 se procede a anunciar la Resolución de Adjudicación Provisional en el perfil del contratante y a notificarla a todas las empresas licitadoras.

DUODÉCIMO.- Con fecha 28 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro de la Comisión Central de Contratación documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 135.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

SEGUNDO.- El artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el 6.j) del Decreto 538/2009, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (BOPV 196; 13 de octubre de 2009).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato de servicios que tiene por objeto "Servicio de puntos de encuentro familiar por derivación judicial en Gipuzkoa", a **ASOCIACIÓN BIZGARRI PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL (C.I.F. G48514301)**, por un importe de Diecinueve mil doscientos noventa euros y doce céntimos (19.290,12 €) (exento de IVA) al mes.

Debe entenderse incluido cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

El presupuesto tola del contrato es de Trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós euros y dieciséis céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

2010	115.740, 72 euros
2011	231.481, 44 euros

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, previa formalización del contrato.

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a las empresas señaladas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho" y anúnciese en el perfil de contratante y en los boletines oficiales que correspondan.

TERCERO.- Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Órgano superior jerárquico.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado dicha Resolución o ante el componente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2010

Fdo: María Victoria PORTUGAL LLORENTE
Directora de Servicios y Régimen Jurídico